



**VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

**CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.2.- Del área de Régimen Interior.**

**4.2.19.-Exp. 29599/25.- Informe-Propuesta de la Concejalía de Comercio para rectificar el error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de diciembre de 2025, en relación a las bases y convocatoria que han de regir el XXXII Concurso de Escaparatismo y Decoración Navideña de Benidorm.**

Dada cuenta del informe-propuesta del siguiente tenor:

**INFORME PROPUESTA**

**JOSÉ JAVIER JORDÁ VERGARA, CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, ELEVA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por acuerdo de la JGL de este Ayuntamiento de fecha 4 de diciembre de 2025 se aprobaron las Bases Específicas y Convocatoria que han de regir el XXXII Concurso de Escaparatismo y Decoración Navideña de Benidorm.

Con fecha 4 de diciembre de 2025 se publicó texto íntegro en la BDNS y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, y el 5 de diciembre de 2025 se publicó extracto de la convocatoria en el BOP nº 233.

Habiéndose detectado en fecha 9 de diciembre de 2025 por el Departamento de Comercio error material en dichas bases porque en las mismas aparece una contradicción en cuanto al plazo para publicar en redes sociales una imagen del establecimiento engalanado con motivos navideños.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos"

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por ser el órgano competente en virtud de lo establecido en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. nº 2060/2023 de 20 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, por la presente, y de acuerdo con lo establecido anteriormente.



**PROPONGO:**

**Primero.** Rectificar el error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2025 por el que se aprobaron las bases y convocatoria que han de regir el XXXII Concurso de Escaparatismo y Decoración Navideña de Benidorm, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

“(...) 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada establecimiento participante tendrá que subir una fotografía en formato jpg, gif y/o png de su escaparate/fachada decorado con el motivo del concurso. La fotografía no podrá superar 5 MB, y deberá ser publicada en el perfil de las redes sociales de que disponga el establecimiento participante (Facebook y/o Instagram), utilizando obligatoriamente el hashtag: #benidormnadal2025 y etiquetando al Ayuntamiento de Benidorm en sus redes, antes del **día 10 de diciembre** (inclusive). No se aceptarán imágenes publicadas que no reúnan un mínimo de calidad. (...)"

- Debe decir:

“(...) 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada establecimiento participante tendrá que subir una fotografía en formato jpg, gif y/o png de su escaparate/fachada decorado con el motivo del concurso. La fotografía no podrá superar 5 MB, y deberá ser publicada en el perfil de las redes sociales de que disponga el establecimiento participante (Facebook y/o Instagram), utilizando obligatoriamente el hashtag: #benidormnadal2025 y etiquetando al Ayuntamiento de Benidorm en sus redes, antes del **día 17 de diciembre** (inclusive). No se aceptarán imágenes publicadas que no reúnan un mínimo de calidad. (...)"

**Segundo.** Publicar anuncio de la presente corrección de errores en la BDNS, el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en BOP.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar el informe-propuesta anteriormente transcrita.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.